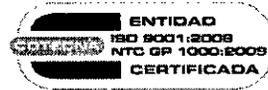




PROSPERIDAD PARA TODOS



RESOLUCIÓN NÚMERO 0003251

DE 2014

28 OCT 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL MAGDALENA, como Centro Integral de Atención"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que el representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL MAGDALENA S.A.S. de NIT 900765429-3, mediante radicado No. 20143210559112 del 25 de Septiembre de 2014, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL MAGDALENA de matrícula mercantil No. 163043, para operar en la Terminal de Transporte de Santa Marta, local 207 de la ciudad de Santa Marta;

Que mediante radicado No. 20144210366331 del 7 de octubre de 2014, la Subdirección de Tránsito dio respuesta a la solicitante de habilitación, requiriéndole aportar una serie de

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL MAGDALENA, como Centro Integral de Atención"

documentos exigidos por la Resolución 3204 de 2010 para poder ser habilitado como Centro Integral de Atención;

Que mediante radicados No. 20143210594662 y 20143210612632 de fechas 14 y 23 de octubre de 2014 respectivamente, el solicitante aportó la documentación que le había sido requerida;

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL MAGDALENA, éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Habilitar como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL MAGDALENA con matrícula mercantil 163043, de propiedad de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL MAGDALENA S.A.S. de NIT 900765429-3, ubicado en Santa Marta, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL MAGDALENA S.A.S.
NIT DE LA SOCIEDAD:	900765429-3
REGISTRO DE MATRICULA:	163042
DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD:	TERMINAL DE TRANSPORTE DE SANTA MARTA LOCAL 207
CIUDAD:	SANTA MARTA
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL MAGDALENA
CIUDAD:	SANTA MARTA
MATRICULA MERCANTIL:	163043
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:	TERMINAL DE TRANSPORTE DE SANTA MARTA LOCAL 207
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O RESOLUCION DE CASA CARCEL:	CONVENIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CASA CARCEL ENTRE EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL MAGDALENA Y LA CASA CARCEL DEL CARIBE PARA EL CONDUCTOR INFRACTOR S.A.S. (RES. 1411 DE 2013)
DIRECCION CASA CARCEL:	DIAGONAL 39 No. 7-35
CIUDAD:	SANTA MARTA

ARTÍCULO 2. La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL MAGDALENA en la sede acreditada: Terminal de Transporte de Santa Marta, de la ciudad de Santa Marta.

ARTÍCULO 3. Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 4. El Centro Integral de Atención CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL MAGDALENA, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la Resolución 3204 de 2010.

Q

13

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL MAGDALENA, como Centro Integral de Atención"

ARTÍCULO 5. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

ARTÍCULO 6. Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL MAGDALENA en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Centro.

ARTÍCULO 7. Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL MAGDALENA S.A.S. de NIT 900765429-3, en la Terminal de Transporte de Santa Marta Local 207 en Santa Marta, o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 9. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para el registro respectivo y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 11. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

28 OCT 2014


DAVID BECERRA FONSECA



Ministreria de Transporte

PROSPERIDAD
PARA TODOS



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 11:00 horas del día treinta y uno (31) de octubre de 2014, notifiqué personalmente al señor JAVIER JOSE PINEDA SOLIS, , identificado con cédula de ciudadanía No. 85463798, quien actúa como Representante Legal de CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL MAGDALENA, del contenido de la Resolución 3251 de octubre 28 de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL MAGDALENA, como Centro Integral de Atención".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA [Signature]
C. C. 85463798
DIRECCION Local 207 Terminal de Transporte
CIUDAD STA NITA
TELEFONO 3162691922
FECHA 31/OCT/2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]
C.C. 60700702

85463798